



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que obra en el expediente escrito de contestación. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 367 00			
DEMANDANTE	Henry Alexander Gutiérrez Vargas	C.C. No.	79.879.788
DEMANDADOS	Import Korea AWH S.A.S. y Wilson Enrique Nieto Guataquira - Import Chinos AWH.		
PRETENSIÓN	Reliquidación de prestaciones sociales - salario variable		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación electrónica enviada a los demandados no cuenta con acuso de recibo, no obstante, obra en el expediente escrito de contestación. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **IMPORT KOREA AWH S.A.S.** y **WILSON ENRIQUE NIETO GUATAQUIRA** como propietario del establecimiento de comercio **IMPORT CHINOS AWH**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO**, como apoderado (a) judicial de los demandados **IMPORT KOREA AWH S.A.S.** y **WILSON ENRIQUE NIETO GUATAQUIRA** como propietario del establecimiento de comercio **IMPORT CHINOS AWH**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de los demandados **IMPORT KOREA AWH S.A.S.** y **WILSON ENRIQUE NIETO GUATAQUIRA** como propietario del establecimiento de comercio **IMPORT CHINOS AWH**, toda vez que allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace **INGRESO AUDIENCIA**.

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

QUINTO: El expediente digital fue compartido a las direcciones de notificación electrónica mgbabogada@gmail.com y jyccpensiones@hotmail.com, dejando constancia de ello en el expediente.

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS, COMPARTIR EL EXPEDIENTE** CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA SE ENCUENTRA EN EL AUTO QUE SEÑALA FECHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 10 DE JUNIO DE 2022.

Por ESTADO No. **087** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**



Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee5136625ba3ecf9eb4e35383eb485f80a501ed57b9a893e93c9aee2ab06a31**

Documento generado en 10/06/2022 01:15:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**